

TÍTULO I DE LA CONFEDERACIÓN

CAPÍTULO I – DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN y DURACIÓN

Artículo 1. DENOMINACIÓN

Con la denominación Confederación Española de Empresas de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Electrónica "CONETIC" (en adelante, CONETIC o confederación) se constituye una Confederación al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación y normas complementarias así como las disposiciones normativas concordantes, con carácter voluntario y como organización profesional de Asociaciones de Empresas de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Electrónica con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. DURACIÓN

Esta Confederación se constituye por tiempo indefinido y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en los Artículos 15, 42 y 62 o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

CAPÍTULO II – FINES, ÁMBITO y DOMICILIO

Artículo 3.- FINES

La Confederación tiene los siguientes fines:

a) En materia de representación:

- Representar y defender a los asociados y a las empresas de los sectores representados ante organismos y la Administración Europea y Central. La condición de empresa de sectores representados se otorga a las que por su pertenencia a sus respectivas Asociaciones se configuran como parte de la Confederación quedándose vinculadas en ella.
- Representar y defender a los asociados y a las empresas de los sectores representados ante la administraciones locales y autonómicas, en consonancia con la/s representada/s en cada Comunidad Autónoma.
- Colaborar con la Administración Europea y Central, en cualquier materia de índole empresarial, mercantil, comercial, económica, financiera, social, fiscal, etc. informando y asesorando sobre las materias propias de su competencia para la elaboración de normas, disposiciones, planes y programas para el desarrollo de la actividad económica-social en el país.
- Realizar estudios sectoriales de la actividad, elaborar dictámenes y realizar informes y arbitrajes.

b) En políticas de expansión:

- Facilitar la colaboración y el trabajo en Red entre empresas y asociados.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

- Estimular la creación de redes entre empresas, agentes tecnológicos, administraciones y sociedad.
- Promover la cooperación científica, tecnológica, formativa, productiva y comercial, entre las empresas.
- Promover y difundir la aplicación de las tecnologías representadas en los tres ámbitos: empresas, administraciones y sociedad.
- Favorecer y promover la internacionalización del sector y de las empresas y organizaciones representadas.

c) En materia de capacitación:

- Desarrollar y participar en actividades de formación para incrementar el nivel de cualificación de los profesionales del sector y de la demanda así como de profesionales de otros sectores como los de educación extensivo al profesorado de todos los ámbitos educativos, sanitario, industrial, servicios, etc.
- Promover la captación de talento y conocimiento, para el sector y otros sectores
- Fomentar el emprendimiento empresarial
- Promover la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica y social.
- Estimular la implantación de modelos avanzados de gestión y mejora continua de procesos, productos, servicios e infraestructuras.
- La tramitación y gestión de planes de formación para trabajadores ocupados, la negociación con terceros para la realización de planes de formación continua y la gestión y realización de cursos de formación.

d) En materia social

- Promover entre las empresas del sector y particularmente las empresas representadas, la aplicación de políticas de responsabilidad social corporativa como instrumento de mejora competitiva.
- Fomentar políticas de igualdad, de no discriminación y promover el uso de las herramientas tecnológicas como instrumentos facilitadores para la conciliación entre la vida familiar y laboral tanto en el sector como en otros sectores.

Los fines expuestos no son exhaustivos sino solamente enunciativos, por lo que, en general, se extenderá a cualquier otro que esté acorde con la defensa de la Confederación y de sus miembros.

La Confederación para el cumplimiento de estos fines podrá realizar las actividades que crea necesarias. En particular podrá:

- Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines o a allegar recursos con este objetivo.
- *Prestar servicios a sus socios, a las empresas representadas y a terceros*
- Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes y a sus estatutos.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

Artículo 4. AMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de la Confederación será el Estado Español.

Artículo 5. DOMICILIO SOCIAL

La confederación establece su domicilio social en Calle Henri Dunant, 17, 28036, localidad de Madrid, provincia de Madrid.

La confederación podrá cambiar su domicilio social por acuerdo del Comité Ejecutivo y con la posterior ratificación en Asamblea General.

La confederación podrá disponer de locales en el ámbito que el Comité Ejecutivo acuerde y que sea conocido y ratificado por la Asamblea General.

TITULO II.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6 - ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE REPRESENTACIÓN

El gobierno y la representación de la confederación son ostentados por la Asamblea General de socios.

La gestión y la representación, por mandato de la Asamblea General, recae en el Comité Ejecutivo, el Presidente o Vicepresidentes, el Tesorero, el Secretario General con las limitaciones más adelante descritas y por el Gerente con las limitaciones que el Comité Ejecutivo decida en cada momento.

CAPITULO 1 - ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7 - COMPOSICIÓN

La Asamblea General es el órgano supremo de la Confederación y sus acuerdos vinculan a todos sus miembros, incluso a los ausentes y disidentes, y resolverá en última instancia los asuntos que se sometan a su superior consideración.

La Asamblea General está integrada por todos los miembros de pleno derecho.

Los Miembros de Honor y los Colaboradores podrán ser invitados a la Asamblea General, con voz pero sin voto.

Los miembros sólo podrán estar representados por un delegado, debidamente acreditado.

Artículo 8 – VINCULACIÓN y VOTO

Todos los miembros quedarán vinculados a los acuerdos de la Asamblea General.

- a) Las votaciones que se celebren en la Asamblea General serán con carácter general, nominales y secretas, y se resolverán por mayoría simple de votos

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

de los miembros presentes y representados, salvo en los casos en que los Estatutos prevean otro modo.

- b) Para las elecciones de vocales del Comité Ejecutivo y para cuantas votaciones deban celebrarse en las Asambleas Generales, las Asociaciones miembro de CONETIC contarán con los votos que le corresponda según el artículo 67 de este Estatuto.

No obstante, la elección de los cargos del Comité Ejecutivo serán elegidos por los miembros electos para ello y se computará a 1 vocal, 1 voto.

Artículo 9 TIPOS DE ASAMBLEAS

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 10 - PERIODICIDAD

La Asamblea General Ordinaria se celebrará como mínimo una vez al año, dentro de los cinco meses siguientes al término del ejercicio anterior

La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando el Comité Ejecutivo lo acuerde o cuando lo solicite por escrito dirigido al Comité Ejecutivo, un 25 por ciento, al menos, de los votos de la Confederación.

Artículo 11 - CONVOCATORIAS,

Las Asambleas Generales se convocarán, por el Secretario General a propuesta del Presidente de la Confederación a cada uno de los Miembros por escrito, siendo válido el correo electrónico, y con la suficiente antelación, no menor a 15 días naturales antes de su celebración.

En la comunicación de la convocatoria se designará el lugar, local, fecha y hora en que haya de celebrarse la Asamblea y los asuntos que se vayan a tratar, así como el Orden del Día.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, al menos, un tercio de los asociados, personalmente o representados. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, media hora.

Modalidad Asamblea Virtual:

Las Asambleas Extraordinarias de carácter virtual se convocarán de manera telemática a cada miembro. Junto a la convocatoria se presentará el tema sobre el que tomar alguna decisión de aceptación o rechazo. Durante las dos semanas siguientes después de la convocatoria se recibirán (por correo electrónico o fax) las votaciones y comentarios sobre el tema a decidir.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

A efectos de votación, se admitirá como válida la emitida a través de un medio que autentique al firmante por medios electrónicos o de otra naturaleza y permita acreditar fehacientemente la identidad del votante.

En particular serán válidos los medios de autenticación para poder interactuar con la Administración, en los que se requiere identificación segura, recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, *de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos*

Los comentarios recibidos serán analizados por el Comité Ejecutivo. Si el número de comentarios provocaran un debate que el Comité Ejecutivo no pudiera resolver por los 2/3 de los asistentes o representados, se convocará una Asamblea Extraordinaria presencial, con este único punto del orden del día, resolviéndose los acuerdos por mayoría simple de los votos.

Según el cómputo de votos, el resultado se obtiene por mayoría simple de los votos emitidos. Se levantará acta por el Secretario de la Confederación del resultado de la votación. La adopción del acuerdo por parte de la Confederación será de carácter inmediato. En la asociación se archivará el acta y copia de los correos y faxes recibidos. El acta deberá ser firmada por el secretario general de la asociación y el presidente.

Artículo 12 - VOTACION

Los acuerdos de la Asamblea General lo serán por votación libre y secreta, requiriéndose la mayoría simple, salvo en aquellos supuestos en los que los Estatutos exijan otra proporción.

Cada Miembro de la Confederación contará con los votos propios, pudiendo representar, como máximo, a otros tres Miembros.

La representación se formalizará por escrito, siendo válido el correo electrónico, dirigido al Miembro que ha de ejercer la representación o al Secretario de la Confederación. Tal representación deberá obrar en poder del Secretario de la Asamblea, al menos 24 horas antes de celebrarse la sesión.

Las delegaciones de voto estarán limitadas a una única delegación por socio asistente y no podrá recaer en los cargos (Presidente y Vicepresidentes) por los poderes que les son atribuidos.

En caso de empate en una votación, el Presidente de la Asamblea contará con un segundo voto decisorio.

Artículo 13 – DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Ningún miembro tendrá derecho a participar en la Asamblea ni hacerse representar sin estar al corriente, al menos en la fecha de la reunión, en el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

Artículo 14 - ORGANIZACIÓN

Presidirá las reuniones de la Asamblea General el Presidente de la Confederación y en su ausencia el Vicepresidente 1º o el Vicepresidente 2º. Actuará como Secretario quien ostente el cargo de Secretario General de la Confederación; en caso de ausencia le suplirá el Director o la persona que al efecto designe el Comité Ejecutivo, de entre los presentes.

El Secretario General levantará acta de la reunión, que será incluida en el correspondiente libro de actas.

Artículo 15 - FACULTADES

Anualmente se celebrará Asamblea General ordinaria que conocerá, resolverá y aprobará en su caso, entre otros, los siguientes asuntos:

- a) Reformar los estatutos de la Asociación.
- b) Aprobar la política de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Discutir y aprobar, si procede, la memoria anual, la liquidación del ejercicio social, el balance, el presupuesto y la rendición de cuentas.
- d) Designar para cada reunión, a iniciativa del Presidente, del Secretario General o de cinco o más miembros asociados presentes, dos interventores de actas, que deberán ser asociados presentes en la reunión. La conformidad de los interventores y su firma, junto con las del Secretario y Presidente tendrán efectos de aprobación del acta por la Asamblea.
- e) Ratificar la decisión del Comité Ejecutivo en cuanto a altas y bajas de socios.
- f) Conocer los informes del Comité Técnico y de las comisiones de trabajo y los encargados por la propia Asamblea General o por el Comité Ejecutivo a asesores y expertos independientes.
- g) Proponer servicios de creación nueva en beneficio de los asociados.
- h) Acordar la adquisición, venta, permuta o arrendamiento de bienes inmuebles, la constitución de garantías sobre ellos, y la realización de actos de disposición sobre bienes muebles cuando tengan valor acumulado superior al veinte por ciento del presupuesto en el curso de un ejercicio.
- i) Decidir y autorizar en su caso la petición y suscripción de préstamos de dinero, o de cualesquiera bienes a título oneroso.
- j) Elegir, entre sus miembros, los representantes que deberán formar parte del Comité Ejecutivo (Presidente, dos Vicepresidentes, Tesorero, Secretario General); así como cesar a todos ellos en sus cargos.
- k) En caso de cese de todos los miembros del Comité Ejecutivo, derivado del acuerdo en Asamblea General, en el mismo acto se deberán adoptar los siguientes acuerdos:
 - Fijar, de acuerdo con el Título III el inicio del proceso electoral y establecer la fecha de la Asamblea General de Elecciones.
 - Nombrar entre los asistentes un Presidente y un Tesorero interinos así como un Comité Ejecutivo Provisional de al menos cinco miembros para gobernar la organización durante el periodo que medie entre el cese del anterior Comité y la nueva Asamblea General de Elecciones.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA

- l) Designar, para cada reunión en que se celebren elecciones, dos escrutadores de votos que asistirán al Secretario General en el recuento de los votos. Esta designación será preceptiva si lo proponen al menos cinco de los asociados presentes o uno de los candidatos.
- m) Resolver los recursos previstos en los estatutos, a la vista del informe de los ponentes o, en su defecto, del Secretario General.
- n) Designar, para cada mandato del Comité Ejecutivo o por un período de tiempo fijo, los ponentes de los recursos que, según los estatutos, formulen los asociados y que hubiese de resolver la asamblea.
- o) Aprobar o rechazar la propuesta de resolución que contemple la expulsión de un socio, emitida por el Comité Ejecutivo.
- p) Examinar la actuación del Comité Ejecutivo y de los restantes órganos de la confederación y adoptar, como consecuencia de dicho examen, los acuerdos que se estimen convenientes.
- q) Fijar las directrices de la actividad de la confederación en el orden al cumplimiento de sus fines y a la realización de sus funciones.
- r) Señalar las condiciones y formas de admisión de nuevos socios y acordar la política y la cuantía de las cuotas que han de satisfacer los asociados.
- s) Examinar los problemas y cuestiones de carácter general que se refieran a la actividad y el ámbito funcional.
- t) Decidir sobre prórrogas excepcionales del mandato del Comité Ejecutivo
- u) Adoptar acuerdos sobre representación, gestión, defensa y fomento de los intereses profesionales de los miembros de la confederación, sin perjuicio de las facultades propias de los restantes órganos de gobierno y representación de la organización y de la posibilidad de delegación en los mismos.
- v) Acordar la adhesión a organizaciones profesionales nacionales o internacionales de igual o mayor ámbito funcional o territorial y a organizaciones de carácter económico o técnico.
- w) Examinar y adoptar acuerdos sobre cuestiones que le sean sometidas por otros órganos de la confederación.
- x) Examinar y tomar acuerdos sobre cualesquiera otras cuestiones que le sean reservadas por estos estatutos o por disposiciones legales o que, siendo compatibles con unas y otras, estén dirigidas al cumplimiento del objeto o la ejecución de las funciones de la confederación.
- y) Adoptar el acuerdo de disolución de la Asociación y acordar las directrices para su ejecución.
- z) Cuando proceda, aprobar el Reglamento de Régimen Interior de CONETIC y/o sus modificaciones, a propuesta del Comité Ejecutivo.
- aa) Todos aquéllos asuntos que el Comité Ejecutivo, acuerde someter a su conocimiento y decisión.

CAPITULO 2: COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 16 – GOBIERNO y COMPOSICIÓN

El Comité Ejecutivo es el órgano que gestiona y representa a la Confederación, de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General y sólo podrán formar parte de este órgano los representantes designados por los asociados que ostenten plenos derechos y que hayan sido elegidos para este cometido.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

El Comité Ejecutivo estará integrado por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Tesorero, un Secretario General, dos vocales y por el Gerente de la Confederación que tendrá voz pero no tendrá derecho a voto.

Los cargos que componen el Comité Ejecutivo, se elegirán por la Asamblea General por un periodo de 2 años, salvo revocación expresa de aquella, pudiendo ser objeto de reelección.

La Asamblea General de socios podrá prorrogar el mandato del Comité Ejecutivo por razones excepcionales sin necesidad de convocar Asamblea Electoral.

Artículo 17 - OBLIGACIONES

Los socios elegidos para ocupar cargos en el Comité Ejecutivo podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito al Presidente, por incumplimiento de las obligaciones que tuviera encomendadas y por expiación del mandato.

Artículo 18 - EXTINCIÓN DEL PLAZO

Los miembros del Comité Ejecutivo que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 19 - REUNIONES

El Comité Ejecutivo se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de cualquiera de sus miembros al Presidente. Quedará constituido cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

La falta de asistencia a las reuniones señaladas, de los miembros del Comité Ejecutivo, durante 3 veces consecutivas, o 4 alternas sin causa justificada, podrá dar lugar al cese en el cargo respectivo.

Artículo 20 - FACULTADES

Las facultades del Comité Ejecutivo se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Las funciones del Comité Ejecutivo vienen determinadas por la Asamblea General y por estos Estatutos y serán las siguientes:

- a) Elegir entre sus miembros y por un período de dos años, a su Presidente, que lo será a su vez de la Asamblea General

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA

Igualmente, de entre sus miembros y por el período de dos años, elegir al Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario General, Tesorero y dos Vocales.

Dentro de este período de dos años, el Presidente tendrá la potestad de presentar su dimisión como tal, manteniéndose en el Comité, hasta el final del mandato de la misma y votándose entre todos sus miembros a un nuevo Presidente.

- b) El nombramiento y cese del Gerente de CONETIC, así como la fijación de retribuciones, emolumentos y gratificaciones del mismo.
- c) La ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Realizar y dirigir las actividades de la Confederación, necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.
- e) Decidir en materia de fijación de precios de los servicios prestados a sus socios, empresas representadas o a terceros.
- f) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación general y específicos y realizar los ya aprobados, dando cuenta de su cumplimiento a la Asamblea General.
- g) Presentar a la Asamblea General los presupuestos, balances, liquidaciones de cuentas y propuestas de cuotas ordinarias y extraordinarias a satisfacer por los miembros para su aprobación.
- h) Elaborar la Memoria anual de actividades sometiéndola, para su aprobación, a la Asamblea General.
- i) Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos. El Comité Ejecutivo, puede delegar en el Gerente, el Secretario General, en Administradores o en una Comisión Permanente todos los poderes necesarios para la administración de la Confederación y la gestión de su patrimonio
- j) Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, ejercicio de acciones y otorgamiento de poderes.
- k) Ordenar la realización de informes y estudios de interés para los Asociados.
- l) En supuestos de extrema urgencia, adoptar decisiones de la competencia de la Asamblea General, dando cuenta a ésta de las mismas en la primera sesión que se celebre.
- m) Representar a la Confederación ante toda clase de Organismos Públicos Nacionales o Internacionales, así como ante las entidades, sociedades y corporaciones privadas.
- n) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- o) Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a la Asamblea General.
- p) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- q) Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la legalidad vigente y la ulterior ratificación de la Asamblea General.

Artículo 21 – DELEGACIÓN DE FACULTADES

El Comité Ejecutivo, podrá delegar en el Presidente, los vicepresidentes o en cualquiera de sus miembros las facultades que considere necesarias para una mayor eficacia en el desarrollo de sus funciones.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

Artículo 22 - DE LAS REUNIONES

El Comité Ejecutivo, se reunirá al menos dos veces al año y cuando lo solicite un tercio de sus Miembros, o lo decida el Presidente, quién determinará las fechas de las reuniones.

La convocatoria a las reuniones la hará el Secretario General, por carta que irá acompañada del Orden del Día de la Reunión, cursada con la suficiente antelación.

Artículo 23 – QUORUM NECESARIO

Para que el Comité Ejecutivo, se considere válidamente constituido será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros presentes o representados como mínimo, con la presencia del Presidente o Vicepresidentes.

Se establecerá una Comisión Permanente, integrada por el Presidente, los Vicepresidentes, el Tesorero y el Secretario General que tendrá las mismas atribuciones que el Comité Ejecutivo, en caso de que tenga que sustituirlo por ausencia del resto de miembros de la misma a las reuniones que, en forma, se convoquen.

Los acuerdos del Comité Ejecutivo, se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes. De las sesiones se levantará acta que irá firmada por el Presidente y el Secretario General.

En caso de empate en la votación, el voto del Presidente será decisivo.

Artículo 24 – DE LA CONVOCATORIA

Las reuniones del Comité Ejecutivo, serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de al menos un 25% de los restantes miembros, por escrito remitido con al menos 10 días de antelación a la fecha prevista y al que se unirá el Orden del Día de la reunión.

El Comité Ejecutivo, podrá deliberar sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día. Para adoptar acuerdos sobre los mismos, será necesario que, en el momento de comenzar la sesión, se acepte su inclusión en el Orden del Día, requiriéndose para ello el voto favorable de al menos tres cuartos del total de los miembros del Comité. El acuerdo que en su caso se adopte exigirá, al menos, la mitad más uno de los votos del total de los miembros del Comité, recogidos entre los vocales presentes o delegados, sin que, a los efectos de este supuesto pueda ejercerse voto por delegación.

Artículo 25 – DELEGACIÓN DE VOTOS

Todo miembro del Comité Ejecutivo, puede delegar su voto en otro miembro.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA

Artículo 26 – DE LA RENUNCIA

Cuando quienes ostenten la condición de Presidente, Vicepresidentes, Tesorero, o Secretario General, causen baja en el Comité Ejecutivo, éste procederá de nuevo a la elección del cargo vacante con carácter provisional y durante el tiempo que habría durado el mandato correspondiente a su predecesor.

Artículo 27 – DE LA BAJA

Un miembro del Comité Ejecutivo, causa baja en la misma:

- Por voluntad propia mediante notificación fehaciente a la Confederación de su dimisión.
- Por cumplimiento del período de su mandato.
- Por inasistencia a tres reuniones consecutivas, o 4 alternas del Comité Ejecutivo, sin causa justificada relacionada con la Confederación, o con sus obligaciones empresariales, a juicio del propio Comité Ejecutivo.
- Por cese en la Asociación a la que representa, aunque ésta podrá designar a otro miembro de la misma.
- Por decisión de la Asociación a la que representa.
- Por incumplimiento de los Estatutos.

Artículo 28 – OTRAS ACTUACIONES

Para el estudio de cuestiones de especial interés para CONETIC, el Comité Ejecutivo, podrá constituir Comisiones o Grupos de Trabajo en su seno, que tendrán carácter permanente o temporal según convenga.

La composición de estas Comisiones o Grupos de Trabajo será determinada en cada caso por el propio Comité Ejecutivo.

CAPITULO 3: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, TESORERO y SECRETARIO GENERAL

Artículo 29 - EL PRESIDENTE

El Presidente de la Confederación, que a su vez ostentará la Presidencia de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ostentar en los más amplios términos y facultades la representación legal de la Confederación y el uso de la firma de ésta, así como ordenar y cuidar del cumplimiento de los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- b) Proponer al Comité Ejecutivo, el nombramiento del Gerente y demás cargos técnicos necesarios para la realización de las actividades de la Confederación.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

- c) Disponer, en casos urgentes y a falta de acuerdos expresos, lo necesario para la buena marcha de la Confederación, sin perjuicio de dar cuenta al Comité Ejecutivo, en la primera reunión que siga al acto o decisión adoptada.
- d) Convocar a la Asamblea General y Comité Ejecutivo.
- e) Presidir y dirigir la Asamblea General y el Comité Ejecutivo, así como, cuando lo desee, las reuniones de las Secciones y Comisiones de Trabajo.
- f) Delegar las funciones representativas e informativas que considere convenientes para la misión de la Confederación, dando cuenta de ello al Comité Ejecutivo, en la próxima reunión de ésta.
- g) Rendir anualmente informe de su actuación y del Comité Ejecutivo, ante la Asamblea General
- h) Cuantas le sean encomendadas por el Comité Ejecutivo y la Asamblea General
- i) Otorgar poderes a Procuradores y letrados para que defiendan a la Confederación en los litigios que requieran la intervención de las instituciones judiciales.

Artículo 30 - BAJA

Son causas de pérdida de la condición de Presidente:

- La dimisión.
- La expiración del mandato.
- El cese, acordado por dos terceras partes del Comité Ejecutivo. El acuerdo de cese del Presidente deberá ser ratificado por la Asamblea General y contener inexcusablemente el nombramiento de un nuevo Presidente.

Artículo 31 - VICEPRESIDENTES

El Vicepresidente 1º y 2º de la Confederación sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o de vacante y realizará las funciones que el Presidente o el Comité Ejecutivo, le encomiende.

Artículo 32 - TESORERO

El Tesorero custodiará los fondos de la confederación, velará por el cumplimiento de las obligaciones económicas, contables y fiscales y autorizará las órdenes de pago.

El Tesorero se ocupará de la estructura financiera de la Confederación, supervisando las cuentas, ingresos y pagos de la misma, así como la confección y el cumplimiento del Presupuesto y cuotas a presentar a la aprobación de la Asamblea General, informando de las desviaciones importantes al Comité Ejecutivo, para la toma de las decisiones que correspondan.

La contabilidad podrá ser llevada por el Gerente, otro empleado de la Confederación o subcontratarse a alguna persona o asesoría, debidamente colegiado.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA

Artículo 33 – SECRETARIO GENERAL

El Secretario General lo es de la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, del Comité Ejecutivo y de cuantas Comisiones y Grupos de Trabajo puedan constituirse para alcanzar los objetivos de la confederación.

Su principal función consiste en velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de cuantos acuerdos se adopten por los distintos órganos de gobierno de la confederación.

El Secretario General expedirá, junto con el Presidente, certificaciones sobre los acuerdos adoptados y las actas de las reuniones de Asambleas y Comités celebrados, llevará los libros de la confederación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación del Comité ejecutivo y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Ejecutará cuantas obligaciones le fueran delegadas por los distintos órganos de gobiernos de la confederación.

En caso de ausencia justificada del Secretario General éste será sustituido por la persona que ocupe la Gerencia de CONETIC.

Artículo 34 - FACULTADES

Corresponderá al Secretario:

- a) Tutelar el registro de los asociados de la Confederación.
- b) Sustituir al Gerente por ausencia de éste, realizando las misiones del mismo, dentro de las limitaciones que le fije el Presidente y el Comité Ejecutivo.
- c) Cursar las convocatorias ordenadas por el Presidente y hacerlas llegar a las personas que deben concurrir a las reuniones.
- d) Advertir de los posibles casos de infracciones de las normas legales o de los Estatutos en las actuaciones o reuniones de los órganos de gobierno o de representación de la Confederación e informar al Presidente acerca de la existencia o no de "quórum" en las reuniones.
- e) Levantar el acta de las reuniones de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo y del Comité Técnico.
- f) Validar junto con el Presidente la veracidad y fidelidad de los acuerdos plasmados en las actas de las Asambleas y de las Juntas Directivas.
- g) Llevar el libro de actas y librar certificados o informes de su contenido o de otros antecedentes o documentación obrantes en la Confederación.
- h) Proveer lo necesario para la adecuada conservación de los libros, archivos y sellos de la Confederación.

CAPITULO 4: GERENTE

Artículo 35 - DESCRIPCIÓN

La relación del Gerente con la Confederación será ordinariamente de carácter laboral y tendrá duración indefinida.

El Gerente tendrá a cargo la dirección de los trabajos administrativos y las actuaciones delegadas por los órganos de gobierno de la confederación.

Artículo 36 - FACULTADES

Corresponde al Gerente:

- a) Sustituir al Secretario General en caso de ausencia justificada
- b) Dirigir la Confederación ejecutando y haciendo ejecutar al personal contratado por la Confederación para el desarrollo de sus actividades todas las misiones que le sean encomendadas por el Comité Ejecutivo.
- c) Velar para que las actividades, el marketing y realizaciones de la Confederación alcancen la máxima divulgación y sus fines y objetivos sean conocidos por el mayor número posible de personas, Organismos, Instituciones y toda clase de Entidades Públicas y Privadas.
- d) Redactar y/o supervisar las actas de las reuniones que celebren los Órganos de Gobierno de la Confederación y velar por el buen funcionamiento de los servicios de la misma.
- e) Obtener el máximo rendimiento de los recursos técnicos y económicos de la Confederación, ampliando éstos mediante el establecimiento de los contactos necesarios con entidades afines, sociales, institucionales, corporativas o industriales, que coadyuven a la máxima difusión de la marca CONETIC entre sus Miembros.
- f) Para ello prestará especial atención a:
 - La Web y demás medios de difusión de la Confederación.
 - Las relaciones con los Ministerios (Trabajo, Industria, Educación, etc), Organismos Notificados, Fundación para la Protección de Riesgos Laborales, ICEX, ESF y todos los Organismos que puedan conceder ayudas o subvenciones o ser lobby para la Confederación).
 - El marketing de la Asociación.
- g) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y el Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, asesorando a los órganos de gobierno.
- h) Actuar como coordinador y enlace entre las distintas Secciones y Comisiones de Trabajo, entre sí y con el Comité Ejecutivo,
- i) Organizar y dirigir los servicios de oficinas y archivo, actuar como Jefe de Personal y redactar las Memorias que hayan de ser presentadas a la Asamblea
- j) Redactar las actas, tanto de las reuniones de la Asamblea como del Comité Ejecutivo, y poner en ejecución, bajo las directrices del Presidente, los acuerdos adoptados en aquéllas.
- k) Supervisar las cuentas de la Confederación, controlando que los gastos e ingresos presupuestados se ajusten a lo aprobado por la Asamblea General,

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

- asesorando al tesorero en las desviaciones posibles o reales y proponiéndole alternativas correctoras.
- l) Ostentar la representación de CONETIC, por delegación del Presidente o los vicepresidentes, en las acciones de carácter ejecutivo y ejercer la dirección de los órganos técnicos y administrativos de CONETIC.
 - m) Llevar el registro de miembros de la Confederación, en el que consten el nombre o razón social, domicilio y demás datos que se consideren de interés.
 - n) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Confederación y/o ejecutarlas cuando así lo ordene el Presidente o los propios órganos que los hayan tomado.
 - o) Ejercer la dirección y coordinación de los servicios y de las dependencias de la Confederación.
 - p) Ejercer la máxima autoridad administrativa, en el orden laboral, sobre el personal asalariado al servicio de la Confederación sea cual fuere su condición y categoría.
 - q) Adoptar y ordenar cuantas medidas, laborales o administrativas, sean precisas para la buena marcha de la Confederación.
 - r) Ejercer las facultades que, con carácter genérico o específico y con duración indefinida o temporal, le deleguen o encomiende la Asamblea General, el Comité Ejecutivo o el Presidente de la Confederación.
 - s) Cuidar de la ejecución de las órdenes del Presidente.
 - t) Cuantas otras sean propias de su cargo o resulten de estos Estatutos.

TITULO III- DE LOS SOCIOS

CAPITULO 1: INGRESO EN CONETIC

Artículo 37 – DEL ACCESO Y CLASIFICACIÓN DE SOCIOS

Podrán acceder a la condición de miembros de la Confederación todas las Asociaciones y Federaciones y afines que se dediquen a alguna de las actividades fijadas en las distintas secciones de la Confederación siempre que así lo soliciten y sean admitidas como tales.

La solicitud, a que se refiere el apartado anterior, habrá de dirigirse al Presidente, que informará al Comité Ejecutivo, suscribiendo el correspondiente boletín de inscripción en el que se hará constar expresamente la plena aceptación de los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interior y acuerdos válidamente aprobados por la Asamblea, así como de las obligaciones que se deriven de unos y otros, adjuntando los documentos acreditativos de reunir los requisitos que la legislación en vigor exija para el ejercicio de sus actividades en el territorio español.

Los socios de CONETIC se clasifican en dos tipos:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

a) Socios de pleno derecho: Podrán ser miembros de la Confederación las Asociaciones y Federaciones que así lo deseen y reúnan las condiciones siguientes:

- Que los fines sociales perseguidos sean: La representatividad del sector de la Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Electrónica en su comunidad autónoma.
- Estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad correspondiente.
- Las empresas mercantiles del sector TEIC, ubicadas en regiones sin representación asociativa o federativa en CONETIC y durante el tiempo en que exista dicha vacancia.

Cuando el número de empresas de una región así lo recomiende, CONETIC promoverá la creación de una asociación que aglutine dichas empresas de la misma región.

b) Socios con derecho de asistencia con voz y sin voto: Se definen como asociados afines y pueden ser empresas, asociaciones y/o confederaciones de otros sectores afines con las actividades del sector TEIC.

c) Miembros de Honor:

- Espontáneamente o a propuesta del Comité Ejecutivo, la Asamblea General podrá ofrecer el calificativo de Miembro de Honor de la Confederación a personas físicas, jurídicas o entidades que destaquen por su relevancia, significación o méritos contraídos en alguno de los campos relacionados con las actividades y fines de la Confederación.
- Los Miembros de Honor tendrán derecho a voz sin voto en la Asamblea.

d) Miembros colaboradores:

- Podrán acceder a la condición de Miembros Colaboradores de la Confederación, todas las personas físicas o jurídicas y entidades cuyas actividades sean afines a las actividades de la Confederación, siempre que así lo soliciten y sean admitidas como tales por la Asamblea General.
- Los miembros colaboradores:
 - i. Tienen derecho a participar en los Comités Sectoriales que se puedan crear si así lo solicitan, con voz pero sin voto.
 - ii. Tienen derecho a hacer uso de cuantos servicios de asesoramiento, información y gestión ponga en funcionamiento la Confederación, de acuerdo con las condiciones que al respecto se establezcan.
 - iii. Tienen derecho a elevar propuestas y sugerencias a los Órganos de Gobierno de la Confederación, que puedan redundar en interés de la misma.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

Artículo 38 - TRÁMITE DE LA SOLICITUD

Recibida la solicitud y la documentación anexa, y una vez informados los distintos socios, la petición podrá ser aprobada provisionalmente con el aval de cuatro socios, previa consulta y votación secreta y mayoría simple de los miembros que integren el Comité Ejecutivo y ratificada por la Asamblea General mediante votación secreta y mayoría simple de los miembros presentes y representados.

Artículo 39 – NO ADMISIÓN

Si el acuerdo fuese de no admisión en CONETIC, deberá comunicarse al solicitante mediante escrito.

Contra este acuerdo cabrá recurso ante la Asamblea General.

El plazo para su interposición será de treinta días contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo denegatorio, debiendo resolver la Asamblea en su primera reunión ordinaria posterior a la fecha de presentación del recurso.

Artículo 40 - PLAZO

En todo caso, el Comité Ejecutivo, deberá contestar a la solicitud de ingreso en el plazo de tres meses. No obstante, si a juicio del Comité Ejecutivo, concurren circunstancias especiales que lo justifiquen podrá establecerse un plazo adicional, previa comunicación por escrito al solicitante.

Artículo 41 - ACUERDO DE ADMISIÓN

A todos los efectos, el solicitante será considerado miembro de CONETIC desde la fecha del acuerdo de admisión por el Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, comunicará en el plazo de 1 mes, a todos los miembros las altas y bajas que se produzcan en CONETIC.

En el domicilio de CONETIC existirá un Libro de Registro de Miembros, donde se hará constar las altas y las bajas, así como la fecha en que éstas se han producido.

A este Libro tendrán acceso todos los miembros de CONETIC.

CAPITULO 2: CAUSAS DE BAJA EN CONETIC

Artículo 42 – DE LA BAJA

La baja de los miembros de CONETIC se producirá por los siguientes casos:

- a) Por voluntad del miembro comunicada fehacientemente al Comité Ejecutivo, al menos con un mes de antelación a la fecha en la que la baja haya de tomar efecto, debiendo saldar con anterioridad todas las obligaciones

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

económicas que tenga contraídas con CONETIC, así como la cuota anual completa al ejercicio en el que se solicite la baja, que tendrá efecto desde el 1 de enero del siguiente ejercicio.

- b) Por acuerdo de la Asamblea General cuando estime que ha habido incumplimiento de sus obligaciones para con la Confederación.
- c) Por disolución de la entidad asociada.

El acuerdo de baja no voluntaria exige la previa apertura del expediente correspondiente y habrá de basarse en justa causa, debiendo ser ratificada por la Asamblea General mediante votación secreta y por mayoría simple.

En todos los casos será preceptivo el informe de los servicios de CONETIC, sobre las consecuencias que podría tener la baja en la actividad de la misma.

Artículo 43 - MODIFICACIÓN

Cuando algún miembro concluya algún acuerdo de fusión, concentración asociación o absorción con otros, sean estos o no asociados a CONETIC, sin que se produzca el cese de actividad que motivó el ingreso de aquel en CONETIC, la entidad resultante deberá solicitar su confirmación como asociado con la nueva denominación.

Artículo 44 - PERDIDA DE DERECHOS

Los miembros que causen baja perderán de inmediato todos sus derechos como el del reintegro de las cantidades pagadas para el ejercicio en curso, incluidos los posibles sobre el patrimonio de CONETIC.

CAPITULO 3: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 45 - DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los socios de pleno derecho (artículo 37.a) tienen los siguientes derechos:

- a) Ver acreditada su condición de asociado a efectos de ejercitar sus derechos como tal.
- b) Expresar libremente sus opiniones en materia de interés profesional o económico y formular propuestas y peticiones a sus órganos de gobierno de acuerdo con las normas reglamentarias.
- c) Instar a la Confederación para que interponga las acciones y recursos oportunos para la defensa de los intereses comunes.
- d) Recibir las prestaciones de representación y de servicio desarrolladas por CONETIC y las resultantes de la participación de la Confederación en otras organizaciones.
- e) Ejercer los derechos de expresión, propuesta, participación, discusión, información y elección activa y pasiva de los órganos de gobierno de la Confederación.
- f) Participar en la Asamblea General, en sus debates y ejercer el derecho de voto.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

- g) Realizar las funciones para las que sean designados por los órganos de gobierno de la Confederación, expresar libremente sus opiniones en materias y asuntos del objeto social de la Confederación y formular propuestas y peticiones sobre los mismos, todo ello de acuerdo con las normas estatutarias.
- h) Informar y ser informados oportunamente de las actuaciones y vida de la Confederación y de las cuestiones asociativas que les afecten.
- i) Intervenir, conforme a las normas legales y estatutarias en la gestión económica y administrativa de la Confederación.
- j) Acceder a los libros o documentos en los que se refleje la situación económica de la Confederación.

Los socios con derechos limitados (artículo 37.b, c y d) tiene los siguientes derechos:

- a) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la confederación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- b) Ejercitar el derecho de voz en las Asambleas Generales, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otros miembros.
- c) Figurar como socio en el fichero de asociados de la Confederación y hacer uso, previa autorización, del emblema de la Confederación.
- d) Poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento Interior si lo hubiere, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
- e) Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los socios (locales, bibliotecas, etc.), en la forma que, en cada caso establezca el Comité Ejecutivo.
- f) Ser oído por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informado de las causas que motiven aquéllas, que sólo podrían fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socios.

Artículo 46 - DEBERES DE LOS SOCIOS

Son deberes de todos los asociados (excepto los asociados honorarios y afines):

- a) Cumplir con estos estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno de la Confederación, respetar el ejercicio de sus derechos por los otros miembros y desempeñar los cargos y funciones para los que resultase elegido o designado.
- b) Facilitar la información necesaria para el cumplimiento de su objeto y funciones que no sea de naturaleza reservada y que sean requeridos en cumplimiento de las normas estatutarias o de acuerdos válidos.
- c) Contribuir al sostenimiento de la Confederación mediante el pago puntual de las cuotas establecidas por la Asamblea General.
- d) La demora en el pago de las cuotas dará lugar a la suspensión de los derechos pero no de la obligación de satisfacerlas. El procedimiento de suspensión se iniciará sin la necesidad de acuerdo o de aviso especial.
- e) El abono del precio de los servicios pactados

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

- f) Ajustar su actuación como asociados a lo dispuesto en estos Estatutos, así como a las disposiciones legales que sean de aplicación.
- g) Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente las actividades de la Confederación.
- h) Facilitar información solvente y responsable sobre las cuestiones que no tengan naturaleza reservada, cuando le sea solicitada por la Confederación.
- i) No tratar ni decidir individualmente cuestiones que puedan prejuzgar o condicionar los intereses colectivos de los restantes asociados, especialmente si fueran declarados de importancia por sus órganos de gobierno, sin informar previamente a éstos.
- j) Poner en conocimiento de la Confederación los hechos que constituyan perjuicio o riesgo para sus fines y, en todo caso, la realización de actividades competitivas ilegales por parte de terceras personas.
- k) Mantener la disciplina y colaboración necesaria, en interés, del mejor funcionamiento de la Confederación y de la mayor eficacia de las funciones propias de su competencia.
- l) Los que sean consecuencia o complemento de los anteriores.

Son deberes de los asociados que ostenten la condición de honorarios o afines:

Las mismas que los asociados de pleno derecho, excepto las descritas en la letra C)

TÍTULO IV.- CONVOCATORIA DE ELECCIONES

CAPÍTULO 1: – CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Artículo 47 – ELECCIÓN Y DURACIÓN DEL MANDATO

Los miembros de la Confederación elegirán entre los socios los vocales representantes en el Comité Ejecutivo, de acuerdo con la distribución estipulada en el Artículo 15.j del presente Estatuto.

La duración del mandato de los Vocales elegidos será de dos años, coincidiendo con la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelegido si se presentan de nuevo por períodos de igual duración.

Artículo 48 - CONVOCATORIA

Con un mínimo de 20 días de antelación a la Asamblea en que debe tener lugar el acto electoral, se efectuará la convocatoria de elecciones con señalamiento de procedimiento de presentación de candidaturas.

CAPITULO 2: PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS AL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 49 – PLAZO

Durante los 15 días siguientes al de la convocatoria electoral, los miembros interesados deberán presentar por escrito su candidatura.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

Artículo 50 - REQUISITOS

Para poder presentar la candidatura, es preciso que en el miembro aspirante concurren los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de todas las obligaciones estatutarias, para con la Confederación
- b) Ser miembro de pleno derecho

Artículo 51 - PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

La presentación de las candidaturas dentro del plazo citado, se acreditará mediante justificante de su envío por correo certificado, telegrama, fax, e-mail o mediante la entrega en mano en la Sede de la Confederación.

CAPITULO 3: ELECCIÓN DE VOCALES DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 52 - PROCESO

En la Asamblea General convocada al efecto, se elegirán los Vocales que correspondan, entre las candidaturas presentadas, mediante votación libre y secreta.

Artículo 53 - PROCEDIMIENTO

El procedimiento de elección será según sigue:

DERECHO A VOTO

Tienen derecho a voto todos los miembros asociados de pleno derecho a quienes corresponderá la entrega de una papeleta de voto.

De presentarse más de una candidatura se procederá a la elección según sigue:

PAPELETAS DE VOTO

Constarán del logotipo de CONETIC, de la relación de candidaturas presentadas y del sello de la Confederación.

Al lado del nombre de cada candidato existirá un pequeño cuadrado para que los miembros asociados indiquen su elección o no de cada candidatura presentada.

DELEGACIÓN DE VOTO

Como establece el artículo 12 de este Reglamento, cada miembro presente podrá ostentar sólo su representación y la de otros tres miembros.

El miembro que desee otorgar su representación a otro deberá hacer llegar su acreditación antes de la votación, y de forma fehaciente al Presidente, Gerente o

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

Secretario General. La representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder de la confederación, al menos 24 horas antes de celebrarse la sesión.

PROCEDIMIENTO

Si se presentara una única candidatura y ésta cubriera los vocales que compondrían un nuevo Comité Ejecutivo completo, o menos, no será necesaria votación alguna, ya que sus componentes serían proclamados automáticamente y sólo en el caso de candidatura incompleta se podrán aceptar otros vocales elegidos por la Asamblea General durante la celebración de la misma, hasta el total.

Se elegirán los vocales tachando con una **X** los cuadrados al lado del nombre de cada candidato, de forma legible y clara. No serán admitidas como válidas las papeletas rellenas incorrectamente o que induzcan a error.

La representación únicamente se podrá otorgar a otro miembro asociado, sea o no componente de la Comité Ejecutivo, debiendo acreditarse con anterioridad al acto electoral conforme a las instrucciones que se indiquen en la convocatoria de elecciones.

El voto presencial anulará cualquier voto delegado por el presente, y en caso de múltiple delegación, esos votos serán nulos.

Artículo 54 - ESCRUTINIO

Terminada la votación, se procederá al escrutinio de los votos y a la proclamación de los Vocales electos. El Secretario General junto con los miembros del Comité Ejecutivo presentes firmarán las actas que se guardarán junto con las papeletas como justificación de las elecciones.

Artículo 55 - SUSTITUCIÓN

En el caso de que un Vocal electo no acepte el cargo, éste recaerá en el miembro que hubiera obtenido el número de votos inmediatamente inferior.

Artículo 56 – EN CASO DE EMPATE

En el supuesto de empate a votos de dos o más candidatos será proclamado Vocal electo el de mayor antigüedad en CONETIC. La antigüedad vendrá definida, a todos los efectos por la fecha de incorporación reflejada en el Libro de Altas y Bajas de miembros de CONETIC, y en caso de empate, por sorteo.

Artículo 57 - RECESO

Durante la celebración de la misma Asamblea General en que se celebran las elecciones, se hará un receso, durante el cual los Vocales electos procederán a la elección del Presidente, Vicepresidentes, Tesorero y otros cargos que procedan

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

de entre los miembros de la Comité Ejecutivo, cargos para los que podrán ser reelegidos.

Al reanudar la Asamblea se hará la proclamación de los cargos que conformarán el Comité Ejecutivo.

TÍTULO V.- SECCIONES DE ACTIVIDAD

CAPITULO 1. SECCIONES DE ACTIVIDAD

Artículo 58 - CONSTITUCIÓN

Dentro de la Confederación se podrán crear Secciones o Grupos de Trabajo representativos de los subsectores que integran las diferentes actividades de las Asociaciones Miembro y Secciones o Grupos de trabajo que actúen como órganos asesores para la confederación sobre ámbitos científico-tecnológico de interés para el sector que funcionen como un consejo consultivo

- a) Un Grupo de Trabajo podrá crearse a propuesta de:
- Una representación suficiente de los miembros de la Confederación.
 - El Comité Ejecutivo de CONETIC
- b) Los promotores de un Grupo de Trabajo solicitarán al Comité Ejecutivo de CONETIC su creación. Esta solicitud deberá acompañarse de:
- Propuesta de composición
 - Nombre del representante ante los Órganos de Gobierno
 - Memoria justificativa y programa de trabajo
 - Presupuesto de gastos y previsiones de financiación del mismo
- c) Los integrantes de la sección que actúe como consejo consultivo podrán ser personal de Asociaciones Miembro, empresas integradas en estas asociaciones o expertos de reconocido prestigio. Los integrantes deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo, previa solicitud de ingreso que deberá ser dirigida al Comité Ejecutivo por el promotor de la incorporación.

Artículo 59 - RESPONSABILIDAD

Los integrantes de cada Grupo de Trabajo responderán solidariamente ante CONETIC de las obligaciones y responsabilidades contraídas, o que se puedan exigir o imponer a CONETIC, como consecuencia de las actividades que el Grupo de Trabajo desarrolle.

Artículo 60 - REGLAMENTO

Los Grupos de Trabajo elaborarán el Reglamento que regulará su funcionamiento.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

Artículo 61 - COORDINACIÓN

Para la mejor coordinación e información, los Grupos de Trabajo remitirán al Comité Ejecutivo, un resumen sobre sus actividades y de la situación de sus trabajos, con la periodicidad que se determine en el momento de su creación o al elaborarse el programa de trabajo.

El consejo consultivo podrá emitir informes para un asunto concreto, a petición del Comité Ejecutivo o por iniciativa propia. Los informes no serán vinculantes para la confederación.

El consejo consultivo deberá contar con un representante que actuará como portavoz y participará en las reuniones del Comité Ejecutivo previa convocatoria por este órgano o a petición del propio consejo que en todo caso, deberá ser aceptada por el Comité Ejecutivo.

Artículo 62 – SUSPENSIÓN O DISOLUCIÓN

Cuando concurren circunstancias excepcionales que lo hagan necesario, el Comité Ejecutivo de CONETIC y, en forma razonada, podrá acordar la suspensión de actividades o disolución de un Grupo de Trabajo.

Artículo 63 – GRUPOS PERMANENTES

Será preceptivo mantener los siguientes Grupos o Comisiones de Trabajo permanentes:

- Comisión ECONÓMICA
- Comisión INSTITUCIONAL
- Comisión FORMACIÓN
- Comisión PROYECTOS

Artículo 64 - FUNCIONAMIENTO

El funcionamiento de estos Grupos de Trabajo requerirá la responsabilidad de un Vocal de la Comité Ejecutivo como coordinador del mismo, que se ocupe de:

- Coordinar con el Secretario General o el Gerente las acciones que éste deba realizar para hacer llegar a todos los Miembros asociados del sector las novedades que requieran una decisión de CONETIC referida a normativa, votación u otro tema para la que la Confederación sea requerida.
- Coordinar las acciones a tomar en las anomalías que se observen relativas al sector, alcanzar conclusiones para que el Secretario General o Gerente las hagan llegar al Comité Ejecutivo y éste autorice su traslado a los Asociados ya sean de tipo correctivo o de recomendaciones.
- En el caso del Consejo Consultivo será el representante quién actuará como coordinador del mismo reportando al Comité Ejecutivo directamente

CAPITULO 2. PERSONAL Y SERVICIOS DE CONETIC

Artículo 65 - RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS

CONETIC, para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus funciones y actividades, estará dotada de los servicios técnicos y administrativos necesarios.

Al frente de los mismos estará el Gerente de la Confederación que asumirá esas funciones y que ostentará, en los supuestos exigidos por la legislación de carácter laboral, la representación de CONETIC.

TITULO VI.- REGIMEN ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

CAPITULO 1. REPRESENTATIVIDAD, CUOTAS, TASAS E INGRESOS POR ACTIVIDAD

Artículo 66 – DE LAS CUOTAS

De conformidad con el Artículo 15.b de los Estatutos, corresponde a la Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo, fijar las cuotas de ingreso, las cuotas anuales por Asociación y por vocal en Asamblea General, así como las derramas que pudieran establecerse.

Las cuotas anuales se satisfarán en Enero el 50% del total y en Julio de ese ejercicio, el resto.

Artículo 67 – RELACIÓN CUOTA-VOTO

La cuota anual, estará en función del presupuesto de CONETIC

La fórmula para el cálculo del número de votos será:

- **POR EL NÚMERO DE EMPRESAS REPRESENTADAS:**
 - o Hasta 80 empresas (1 voto)
 - o de 81 a 160 (2 votos)
 - o más de 160 (3 votos)
- **POR EL NÚMERO DE EMPLEADOS REPRESENTADOS:**
 - o Hasta 500 empleados (1 voto)
 - o de 501 a 1000 (2 votos)
 - o más de 1000 (3 votos)

La cuota anual de casa Asociación se calculará multiplicando su número de votos por el coeficiente aprobado en Asamblea General.

Artículo 68 - REVISIÓN

Al menos cada tres años se actualizará la asignación de votos correspondiente a cada Asociación en Asamblea General.

CAPITULO 2. PRESUPUESTO, CONTROL Y CONTABILIZACIÓN

Artículo 69 – CONTROL Y CONTABILIDAD

- a) El sistema de control y contabilización de gastos e ingresos de CONETIC se hará por presupuesto anual coincidente con el año natural.
- b) El Comité Ejecutivo queda facultado para la habilitación de presupuestos extraordinarios para las atenciones que no estén consignadas en el presupuesto ordinario. Se someterá a la siguiente Asamblea General. En estos supuestos, la regularización contable podrá ser objeto de inclusión en el presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, siempre que los compromisos de pago lo permitan ó mediante derrama sobre la totalidad de los miembros de CONETIC.
- c) Cuando el Comité Ejecutivo ejercite las facultades que le otorga el punto 2 de este Artículo, dará de ello necesaria cuenta en la primera reunión de la Asamblea General que se celebre, para su ratificación.
- d) El ejercicio contable comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre

Artículo 70 - REQUISITOS PRESUPUESTARIOS

Las principales partidas que figurarán en el presupuesto ordinario, serán las siguientes:

- a) Ingresos
 - Las aportaciones o cuotas periódicas variables, ordinarias o extraordinarias, establecidas estatutariamente.
 - Aportaciones voluntarias y subvenciones o donativos de carácter oficial o particular a favor de CONETIC
 - Las ventas o rendimientos de sus propios bienes o depósitos
 - Los ingresos derivados de los servicios específicos prestados a algún miembro de CONETIC, empresas representadas o terceros
 - Los ingresos derivados de actividades realizadas por la Confederación
 - Los ingresos por venta de normas, publicaciones, publicidad, etc.
 - Cualquier otro recurso obtenido de acuerdo con las disposiciones legales y preceptos estatutarios
- b) Gastos
 - Gastos de local y derivados, mobiliario y conservación Material de oficina y distribución de documentos Personal: haberes y gratificaciones del personal de los servicios de CONETIC
 - Gastos de viajes y representación del personal y directivos de CONETIC, excluyendo los de asistencia a Asambleas y Juntas Directivas, así como celebración de actos y reuniones de CONETIC
 - Colaboraciones
 - Gastos menores

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

Para actuaciones especiales debidamente autorizadas por el Comité Ejecutivo, en las que participe un número determinado de asociados, aquélla podrá aprobar la creación de presupuestos específicos, con su contabilización diferenciada.

Artículo 71 - CONTROL

El Comité Ejecutivo, por medio del Tesorero o persona en quien delegue, verificará la fiscalización y control de actos de reconocimiento y liquidación de los derechos y obligaciones de CONETIC, derivados del presupuesto ordinario, y en su caso, de los extraordinarios.

Artículo 72 - ORDENACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

1. La ordenación de gastos e ingresos correspondientes a los presupuestos aprobados, es atribución del Comité Ejecutivo, quien la ejercerá por medio de la persona o personas en quien él delegue.
2. La ordenación de pagos corresponderá igualmente al Comité Ejecutivo, que la ejercerá por sí mismo o por la persona en quien él delegue.
3. Los fondos de CONETIC serán depositados en cuentas o fondos, sin riesgo de volatilidad, abiertas a su nombre en Bancos o Cajas de Ahorro.
4. Los beneficios obtenidos por la Confederación derivados del ejercicio de la actividad económica incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

TITULO VII.- REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO 1. FALTAS Y SANCIONES

Artículo 73 - FALTAS

Se consideran faltas cometidas por los miembros, las siguientes:

- Las acciones que atenten al prestigio y buen nombre de CONETIC o de sus asociados
- El incumplimiento injustificado de cualquier deber u obligación asumidos voluntariamente que perjudique a CONETIC
- La infracción de lo dispuesto en los Estatutos, en el presente Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos de los Órganos de Gobierno de CONETIC, válidamente constituidos
- Los hechos que impliquen lesión económica a CONETIC o a sus asociados

Artículo 74 - SANCIONES

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de las faltas referidas en el Artículo anterior, son las siguientes:

- Apercibimiento privado
- Apercibimiento público

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

- Inhabilitación, por el tiempo que se determine, para el ejercicio de cargos representativos y directivos
- Pérdida de los derechos de asociado por un plazo máximo de un año
- Separación de CONETIC

CAPITULO 2. PROCEDIMIENTO

Artículo 75 – IMPOSICIÓN DE SANCIONES

En la imposición de sanciones, se atenderá a la gravedad de la falta cometida por el miembro, al detrimento sufrido por el prestigio de CONETIC o de sus asociados, a los perjuicios económicos ocasionados y a la reincidencia en aquella en su caso.

Artículo 76 – POTESTAD SANCIONADORA

Las sanciones no podrán imponerse sino en virtud de expediente incoado por acuerdo del Comité Ejecutivo de CONETIC.

A tal efecto, al recibir comunicación o denuncia, o tener conocimiento sobre una supuesta falta, el Comité Ejecutivo podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar el acuerdo en que decida la incoación de expediente o, en su caso, al archivo de lo actuado.

En el mismo acuerdo en que se decida la incoación de expediente, se nombrará Instructor.

Artículo 77 - INSTRUCCIÓN

El Instructor practicará cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanciones.

A la vista de las actuaciones practicadas, formulará un pliego de cargos en el que se expondrán los hechos imputados.

Dicho pliego se notificará al asociado, concediéndole un plazo de quince días para su contestación.

Artículo 78 – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Contestado el pliego de cargos, o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor formulará propuesta de resolución al Comité Ejecutivo, quien la notificará al miembro expedientado, para que en un plazo de ocho días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Artículo 79 - RESOLUCIÓN

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

El Comité Ejecutivo, a la vista de lo actuado, podrá hacer suya la propuesta de sanción o modificarla, y tras los informes y asesoramientos que estime pertinente dictará resolución.

Artículo 80 - RECURSO

Cuando la propuesta del Instructor sea la de separación de CONETIC, o el Comité Ejecutivo modificando la propuesta entienda que tal sanción es aplicable a la falta cometida, someterá todo lo actuado a la Asamblea General, en unión de un informe sobre la gravedad de la infracción, la cual ratificará ó modificará el acuerdo del Comité.

Contra las resoluciones adoptadas por el Comité Ejecutivo aplicando alguna de las sanciones previstas, cabrá recurso ante la Asamblea General.

El recurso deberá interponerse en los treinta días siguientes a la notificación de la resolución sancionadora.

Dicho recurso deberá ser incluido en el Orden del Día de la primera reunión Ordinaria de la Asamblea General, y ésta lo resolverá.

Artículo 81 – DERECHO SUPLETORIO

Las cuestiones que se susciten entre los Órganos de la Confederación y sus Miembros y que no encuentren una solución interna se someterán en Madrid al arbitraje regulado por las leyes vigentes.

TITULO VIII.- REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 82 - PROCEDIMIENTO

1. El presente Estatuto podrá ser modificado en virtud del acuerdo en tal sentido de la Asamblea General, a propuesta de del Comité Ejecutivo o de cualquier miembro de la propia Asamblea.
2. En todo caso, la propuesta de modificación deberá figurar en el Orden del Día de la Asamblea General, y el proyecto de modificación deberá ser enviado a todos los miembros de CONETIC con una antelación de quince días respecto de la fecha de reunión de dicha Asamblea General.

TITULO IX - DISOLUCIÓN

Artículo 83 - COMPETENCIAS

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15.w de los presentes Estatutos.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

Artículo 84 – COMISIÓN LIQUIDADORA

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiera sobrante liquido, lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Madrid, a 20 de junio de 2024

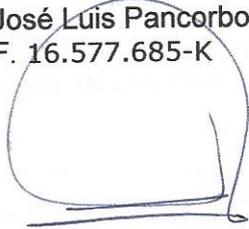
DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la asamblea general de fecha 20/06/2024

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

D./ José Luis Pancorbo Clemente

N.I.F. 16.577.685-K



EL/ SECRETARIO

D./ Daniel Jorge Núñez Fernández-Vivancos

N.I.F. 52.990.280-M

